

18 de junio de 2014

Circular de Finanzas Núm. 14-18

DECANOS DE ADMINISTRACION, DIRECTORES DE FINANZAS,
CONTABILIDAD, COMPRAS Y PROPIEDAD

**ENMIENDAS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO MAYOR
CAPITALIZABLE Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE**



El 18 de marzo de 1998, la Oficina de Finanzas de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico (UPR) emitió la Circular 98-24, donde estableció en \$1,000 o más la cuantía como Equipo Mayor Capitalizable. Ese total incluye las cantidades desembolsadas como fletes y otros costos relacionados con la transportación e instalación de equipo.

Oficina de Finanzas

Dada la tendencia inflacionaria y que han transcurrido 16 años desde la última modificación al tope de capitalización de propiedad mueble, es necesario modificar el criterio de propiedad adquirida. Indiscutiblemente el valor monetario al momento de tomar esa decisión al día de hoy ha cambiado drásticamente debido a la gran tendencia inflacionaria. A tales efectos, es imperativo elevar el tope para determinar cuál Equipo será considerado como Mayor Capitalizable. Por otro lado, la reglamentación federal establece en \$5,000 el máximo que se puede establecer como tope para equipo capitalizable.

Debido a los aspectos antes indicado a **partir del 1 de julio de 2014** se establecen las siguientes disposiciones:

1. Equipo Mayor Capitalizable – **Se utilizaran los códigos del 7600 al 7699** . Se registrarán todas las adquisiciones de propiedad mueble con un costo igual o mayor a \$5,000 incluyendo cantidades desembolsadas como fletes y otros costos relacionados con la transportación e instalación de equipo y el valor asignado a cualquier equipo dada en *trade in*. Se acompañan lista con descripción de los nuevos códigos creados.
2. Equipo Menor No Capitalizable- Se utilizaran los códigos 7300 al 7399. Se utilizará para registrar la propiedad mueble que se adquiera con un costo menor de \$5,000.00, incluyendo las cantidades desembolsadas como fletes y otros costos relacionados con la transportación e instalación del equipo y el valor asignado a cualquier unidad dada en “trade in”.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

Circular de Finanzas Núm. 14-18
18 de junio de 2014

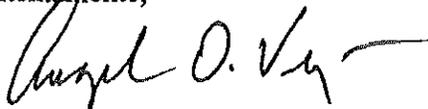
Se dispone además, que durante el año 2014-2015 los códigos del 7500 al 7599 se utilizarán solo para pagar equipo para los cuales se hayan emitido órdenes de compra en o antes del 30 de junio de 2014. **No se podrá utilizar este código para nuevas compras de Equipo Mayor Capitalizable a partir del 1 de julio de 2014. Estos códigos estarán inactivados a partir del 1 de julio de 2015.**

Además, a partir del 1 de julio de 2014 en las órdenes de compra para adquisición de equipo capitalizable no podrán incluirse renglones contra códigos de gasto que no sean equipo capitalizable.

Esta enmienda nos permitirá incluir los desembolsos para la adquisición de propiedad cuyo costo sea menor \$5,000.00 como gastos sujetos al reembolso de costos indirectos conforme a las tasas aprobadas por las agencias federales. **Sin embargo, esto será para propuestas nuevas que se sometan a partir del 1 de julio de 2014. Para las propuestas vigentes o ya negociadas se mantendrá el total de costos indirectos que fue negociado y aprobada al conceder la subvención (grant).**

Agradeceré hagan llegar estas disposiciones a los funcionarios concernidos.

Atentamente,



Angel O. Vega Santiago, CPA
Director